



EXENTO

DECRETO N° **3416** /16

ARICA, 29 de febrero de 2016

VISTOS:

- a) Registro de Correspondencia N° 2862 de fecha 23 de febrero de 2016 de la Secretaría Municipal.
- b) Memorandum N° 0070 de fecha 22 de febrero de 2016 de la Asesoría Jurídica
- c) Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre municipalidad de Arica y la Empresa COSEMAR S.A. de fecha 08 de febrero de 2016.
- d) Las facultades que me confiere la ley 18.695 "Orgánica Constitucional Municipalidades" y sus modificaciones,

DECRETO:

APRUEBASE, el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 08 de febrero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **EMPRESA COSEMAR S.A.**

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Unidad de gestión, Secplan y la secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SUC/A/F/LXCP/scv.-.
29.02.16.-



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARÍA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 206203 - 203270



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD
DE ARICA



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

A

EMPRESA COSEMAR S.A.

En Arica, a 08 FEB 2016 de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, **Dr. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, chileno, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos domiciliado en Rafael Sotomayor N° 415, comuna y ciudad de Arica, en adelante, "*La Municipalidad*"; y por la otra, la **EMPRESA COSEMAR S.A.** R.U.T. N° 96.827.370-1, representada por don **JAVIER RIOJA FIGALLO**, chileno, R.U.T. N° 7.647.818-K, ambos con domicilio en calle 5 Oriente # 368, Viña del Mar, en adelante, "*La Empresa*", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3, letra f) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a las corporaciones edilicias les corresponde, como función privativa, el aseo y ornato de la comuna.

En este contexto, la I. Municipalidad de Arica, mediante Decreto Alcaldicio N° 19107/2015 de fecha 30 de Octubre de 2015, autorizó la contratación en forma directa para la ejecución de los servicios de Aseo de Aceras, Calzadas, Playas y Juegos Infantiles de la Comuna de Arica", con la Empresa COSEMAR S.A., suscribiéndose en el presente acto, el contrato respectivo junto con el presente convenio.

Así, mediante este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por el contrato directo para la ejecución de los servicios de Aseo de Aceras, Calzadas, Playas y Juegos Infantiles de la Comuna de Arica", en los términos señalados en aquel instrumento.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2015, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 30 de Marzo de 2015, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país



que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 28 de febrero de 2015, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.



TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público para el año 2015 y la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015; la I. Municipalidad de Arica transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa Cosemar S.A. la suma única y total de **\$ 26.588.590.- (veintiséis millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos noventa pesos)**, mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte, la Empresa Cosemar S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado como barredores, choferes y peonetas, durante el año 2015, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 88, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 6 de la Resolución N° 88 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 28 de Febrero de 2015, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$15.691.066.000.- (quince mil seiscientos noventa y un mil millones sesenta y seis mil pesos)**, suma que se distribuyó proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Arica la transferencia de la suma de **\$ 159.531.540.- (ciento cincuenta y nueve millones quinientos treinta y un mil quinientos cuarenta pesos)**.

Asimismo, las partes declaran tener pleno conocimiento de que, en razón de un convenio anterior, y atendido que la vigencia del contrato correspondiente a la Propuesta Pública N° 82/2011, se extendió sólo hasta el 30 de Octubre del año 2015, la I. Municipalidad de Arica transfirió, en esa oportunidad, a la empresa COSEMAR S.A., el monto de **\$132.942.950.-** corresponde a los meses de Enero a Octubre de 2015, al término del cual, expiró el citado contrato.

En concordancia con lo anterior, en esta oportunidad, la I. municipalidad de Arica viene en transferir la diferencia de **\$26.588.590.-**, correspondiente



a los meses de noviembre y diciembre de 2015, y que por dicho concepto quedan por entregar.



Así, el monto a pagar a cada trabajador de la Empresa COSEMAR S.A. que preste servicios en la comuna de Arica, en el marco del contrato indicado en la cláusula primera del presente documento y que se encuentre señalado en la nómina que se adjunta al presente convenio, debidamente firmada por la citada empresa y de la Unidad Técnica de Fiscalización Municipal de la ejecución de dicho contrato se pagará por la Empresa, en partes iguales, del modo que se señala en la cláusula sexta del presente convenio.

Luego, con el objeto de acreditar el pago del bono adicional a la remuneración de los trabajadores indicados en el presente convenio, la Empresa COSEMAR S.A., en el estado de pago correspondiente al contrato directo para la ejecución de los servicios de Aseo de Aceras, Calzadas, Playas y Juegos Infantiles de la Comuna de Arica", inmediatamente siguiente al pago efectivo del "bono" ya señalado deberá acompañar, conjuntamente con la presentación de la factura, y los demás antecedentes pertinentes, **la nómina de los trabajadores beneficiarios señalados en el inciso anterior y un comprobante especial denominado "DA CUENTA DE PAGO BONIFICACIÓN LEY N° 20.789", que deberá ser firmado por cada trabajador beneficiado, adicionando su huella digital, en señal de haber recibido conforme tales sumas, en donde se detallará el pago de la mejora salarial bajo el concepto de "Bono Ley N° 20.798", definiéndose este último como "lo establecido en la ley N° 20.798, , partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 403, letra b) de la glosa 01".**

Sin perjuicio de lo anterior, para el pago de este beneficio, la empresa COSEMAR S.A deberá acompañar además:

1.-Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el año 2015, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, durante los meses de noviembre y diciembre de 2015, copia del contrato de trabajo del trabajador o ex-trabajador beneficiado con la empresa COSEMAR S.A., que corresponda al período por el cual se realiza el pago del "Bono Ley N° 20.798".

La no suscripción del trabajador de COSEMAR S.A. respectivo del comprobante especial denominado "DA CUENTA DE PAGO BONIFICACIÓN LEY N° 20.789, a que se hace referencia en el párrafo anterior, autorizará a COSEMAR S.A., a retener el monto hasta su suscripción efectiva o a devolver la suma asociada al "Bono Ley N° 20.798" que le corresponda a dicho trabajador dentro del término de diez días contados desde la solicitud que en tal sentido le comunique la I. Municipalidad de Arica.

En todo caso, la Empresa COSEMAR S.A., se obliga a que, en el evento de retener dichos montos, estos no podrán ser utilizados para otros fines que





no sean pagar el "Bono Ley N° 20.798" a que se ha hecho referencia en el presente documento.

SEXTO: Que, para los efectos de cumplir lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa COSEMAR S.A., pagará el señalado bono de la siguiente forma:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Arica para la Empresa COSEMAR S.A., durante los meses de noviembre y/o diciembre del año 2015.
- b) **Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante los meses de noviembre y/o diciembre del año 2015, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, sea que actualmente se encuentren vinculados o no laboralmente a ella, por cualquier causa,** corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio.

Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, dentro de los 30 días siguientes a la fecha del traspaso efectivo de los recursos por parte del municipio a la empresa.

Para debida certeza, la Empresa COSEMAR S.A. deberá suscribir con sus trabajadores **el comprobante especial denominado "DA CUENTA DE PAGO BONIFICACIÓN LEY N° 20.789", indicado en la cláusula quinta del presente convenio, el cual, deberá ser firmado por cada trabajador beneficiado, en la forma señalada en dicha cláusula,** por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

- c) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- d) De conformidad a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, será responsabilidad de la Empresa realizar a los trabajadores o ex-trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal g) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- e) **El comprobante especial denominado "DA CUENTA DE PAGO BONIFICACIÓN LEY N° 20.789,** señalado en los literales precedentes,





deberá dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

- f) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Control de la I. Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- g) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener y descontar de los estados de pagos sucesivos que corresponden a la ejecución del contrato directo para la ejecución de los servicios de Aseo de Aceras, Calzadas, Playas y Juegos Infantiles de la Comuna de Arica", las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono, sin perjuicio de la posibilidad de que el municipio pueda hacer efectiva, igualmente, la garantía de Fiel Cumplimiento del referido contrato para tales efectos.

A fin de cumplir con lo antes señalado, la I. Municipalidad de Arica, y la empresa COSEMAR S.A. dejan igualmente establecido en el citado contrato el contenido de esta cláusula, incorporándose las estipulaciones indicadas en el presente convenio como obligaciones de aquel instrumento. Dicho contrato deberá suscribirse en forma conjunta con el presente convenio y aprobarse ambos instrumentos mediante Decreto Alcaldicio.

- h) La rendición de cuentas que debe realizar la empresa COSEMAR S.A., a la I. Municipalidad de Arica, en relación con la transferencia y uso de los recursos indicados en el presente convenio se regirá por lo dispuesto en la resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República, que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas", en especial el artículo 27 del título III. En este sentido, el plazo para remitir la documentación a la Dirección de Control, será de 15 días hábiles.

SÉPTIMO: Se deja establecido que la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento.

Asimismo, se deja establecido que el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.



Igualmente, se deja establecido que la Empresa COSEMAR S.A., deberá cumplir con lo establecido en la ley N° 19.862 sobre Registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia a sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de don Salvador Pedro Urrutia Cárdenas, para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 9474 de fecha 06 de diciembre de 2012. Por su parte, la personería de don JAVIER RIOJA FIGALLO consta de Reducción a Escritura Pública de Acta de la décimo-segunda sesión del Directorio de COSEMAR S.A., de fecha 13 de Julio del año 2009, otorgada por el Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola. El presente convenio de colaboración se firma en 06 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y cinco en poder de la Municipalidad.



DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
R.U.N. 4.738.039-1
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD ARICA
R.U.T. 69.010.100-9

JAVIER RIOJA FIGALLO
R.U.N. 7.647.818-K
COSEMAR S.A.
R.U.T. 96.827.370-1

Autorizo la firma de don JAVIER ALEJANDRO RIOJA FIGALLO, C.I. N-7.647.818-K en representación de COSEMAR S.A. Rut. 96.827.370-1, según consta de mandato, inscrito en el Registro de Comercio a fs. 840, vta. N-994, del año 2009. Cuya identidad me consta por tener su firma registrada en esta Notaría, conjuntamente con la fotocopia de su cédula de identidad y haberme facultado expresamente para realizar esta autorización. En Viña del Mar, a 08 de febrero del 2016. av

